

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Priego de Córdoba, dimanante de autos núm. 467/2014. (PP. 2835/2015).

NIG: 1405541C20141000434.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 467/2014. Negociado: EL.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Fluidra Comercial España, S.A.

Procuradora: Sra. María del Rosario Santisteban Sánchez.

Contra: Suministros de la Subbética, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 467/2014 seguido a instancia de Fluidra Comercial España, S.A., frente a Suministros de la Subbética, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Priego de Córdoba, a 2 de marzo de 2015.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 467/2014, de Juicio Ordinario por doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba y su partido; seguidos a instancia de la entidad Fluidra Comercial España, S.A., representada por la Procuradora Sra. Santisteban Sánchez, y asistida por el Letrado Sr. Trapote Fernández; contra la entidad Suministros de la Subbética, S.L., en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la representación procesal de la entidad Fluidra Comercial España, S.A., contra la entidad Suministros de la Subbética, S.L., condenando a ésta a abonar al actor la cantidad de 6.048,42 euros, más los intereses que se devenguen conforme a lo establecido en la presente resolución.

Con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, interponiéndose directamente en este Juzgado en el plazo de 20 días, debiendo consignarse con carácter previo la cantidad de 50 euros en la cuenta que para tal efecto se encuentra habilitada en este Juzgado, salvo que concurra alguno de los supuestos que excepciona de dicha obligación previstos en la Ley, sin perjuicio del cumplimiento del resto de los presupuestos previos que exige la normativa aplicable.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Suministros de la Subbética, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Priego de Córdoba, a cinco de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»